



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

516 - 2023

RESOLUCIÓN No.

*"Por medio del cual se reconoce personería jurídica a la **FUNDACION EDUCATIVA PILAR DEL CONOCIMIENTO** y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 27 del Decreto 525 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **LILY TRESPALACIOS BORRE** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.506.000 expedida en Mompos, Bolívar, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **FUNDACION EDUCATIVA PILAR DEL CONOCIMIENTO** entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias, solicitó el reconocimiento de Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, de conformidad con lo decidido en Acta de Asamblea de Constitución de fecha 25 de mayo de 2022.

Que la Secretaria de Educación emitió concepto favorable por medio de oficio GOBOL-23-016703 de fecha 21 de abril de 2023, firmado por la Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que revisados los estatutos presentados y aprobados en Asamblea Constitución, se encontró que el artículo 23 dispone que el periodo estatutario de los miembros de la Junta Directiva sea de cinco (5) años y el artículo 35 dispone que el periodo estatutario del Revisor Fiscal sea de cinco (5) años.

Que de acuerdo con el periodo estatutario de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, su periodo comenzará a regir desde el día 25 de mayo de 2022 al 24 de mayo de 2027.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para el reconocimiento de personería jurídica, entre estos, el acta respectiva, los estatutos, la identificación de los miembros de la Fundación, las cartas de aceptación de cargos, certificado de aportes y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 525 y 1529 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos 525 y 1529 de 1990 y demás normas concordantes.

Que por las consideraciones anteriores.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los Estatutos de la **FUNDACION EDUCATIVA PILAR DEL CONOCIMIENTO**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena de Indias, de conformidad con el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 25 de mayo de 2022, los estatutos y la parte considerativa del presente proveído.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

516 - 2023

RESOLUCIÓN No.

"Por medio del cual se reconoce personería jurídica a la **FUNDACION EDUCATIVA PILAR DEL CONOCIMIENTO** y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal de la **FUNDACION EDUCATIVA PILAR DEL CONOCIMIENTO** para un periodo de cinco (5) años que comenzará a regir desde el día 25 de mayo de 2022 al 24 de mayo de 2027, de conformidad al Acta de Asamblea de Constitución de fecha 25 de mayo de 2022, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Presidente y Representante Legal	LILY TRESPALACIOS BORRE	45.506.000
Vicepresidente	HUMBERTO BERNARDO MONTES ORTEGA	9.173.367
Secretaria	MILADYS ANDREA MONTES TRESPALACIOS	1.128.048.255

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Revisor Fiscal	OMAR DE JESUS VARGAS ARRIETA	73.569.380 T.P 167109-T

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

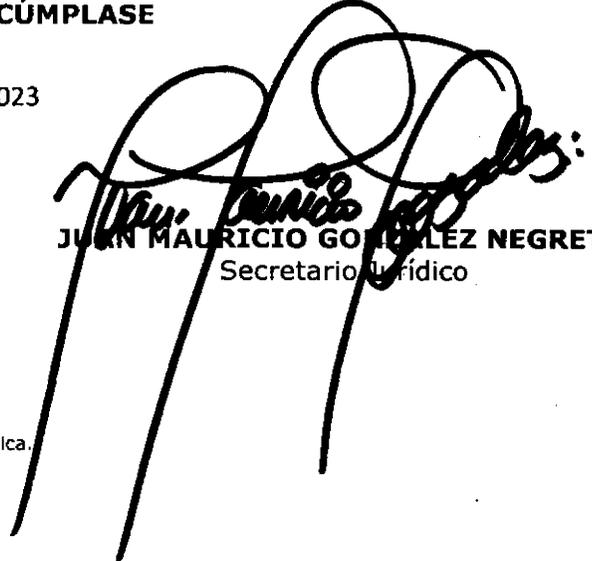
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

19 de mayo 2023


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales.
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaría Jurídica.